



SECRETARÍA EJECUTIVA

Oficio No. SE/COI/0580/15

México, D.F., a 19 de febrero de 2015

Asunto: Equidad de participación en asuntos políticos y públicos.

Sra. Nathalie Prouvez

**Jefa de la Sección de Estado de Derecho y Democracia
Rama de Estado de Derecho, Igualdad y No Discriminación
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos**

Distinguida señora Prouvez:

Tengo el agrado de saludarla y enviarle la contribución de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) de México para la elaboración de un estudio sobre mejores prácticas, retos y forma de superarlos, relativos a la promoción, protección e implementación de la "Equidad de Participación en Asuntos Políticos y Públicos", con base en la Resolución 27/24 del Consejo de Derechos Humanos, en el marco de la legislación vigente.

Respecto de las mejores prácticas y retos en relación con los derechos previstos en el artículo 29 de la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, esta CNDH, a través de su Primera Visitaduría General, y en coordinación con el Instituto Nacional Electoral (INE), y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, llevó a cabo, en el mes de julio de 2013, el Seminario Internacional: "Derechos Políticos de las Personas con Discapacidad: una Asignatura Pendiente".

El Seminario se desarrolló los días 8 y 9 de julio y contó con la participación de académicos, funcionarios federales y representantes de los partidos políticos, a fin de impulsar acciones comunes para el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad en México. El Consejero Presidente del IFE señaló que se ha avanzado, poco a poco, para garantizar los derechos políticos de grupos en situación de vulnerabilidad; sin embargo, se mantiene como asignatura pendiente la discapacidad. En este rubro -agregó- hay que abrir espacios de discusión para sensibilizar a los actores sociales y políticos, a los órganos del Estado y a la comunidad en su conjunto, sobre la necesidad de impulsar cambios legales, políticos y, sobre todo, culturales, para garantizar la inclusión y el pleno ejercicio de los derechos de este sector.

En el evento se compartieron algunas de las mejores prácticas efectuadas en países latinoamericanos respecto del artículo 29 de la *Convención sobre los Derechos de las*

Personas con Discapacidad. Asimismo, se abordaron cuestiones relativas a la legislación vigente y la participación política de este sector de la población en México. Este evento fue grabado en su totalidad y el material audiovisual está a disposición, en caso de considerarse pertinente su consulta.

Por otra parte, la Cuarta Visitaduría General de esta CNDH atiende asuntos relativos a la equidad en la participación de asuntos políticos y públicos de las mujeres. De conformidad con la labor desarrollada por la citada Visitaduría General, informo a usted lo siguiente:

En el *Pacto de Derechos Civiles y Políticos* y en la *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer* se establecen, entre otros derechos políticos: el derecho de las mujeres a votar y a ser elegidas; y el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos y en las políticas públicas -de manera directa o mediante representantes-, a ocupar cargos públicos y a ejercer funciones públicas en todos los ámbitos gubernamentales.

De acuerdo con esto, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH-CAPEL) considera que la participación política implica que *todas las personas— independientemente de su sexo, su origen nacional o étnico, y sus condiciones económicas, sociales o culturales— tengan la posibilidad real de ejercer, en forma individual o colectiva, todas las actividades derivadas de su derecho a decidir sobre el sistema de gobierno, elegir representantes políticos, ser elegidos y actuar como representantes políticos, participar en la definición de normas y políticas públicas y controlar el ejercicio de las funciones públicas asignadas a los representantes políticos.*

En un inicio, la reivindicación del reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres se centró en el derecho de participar en los procesos electorales; pero se ha ido desarrollando la visión conforme a la cual el ejercicio de tales derechos no es suficiente para considerar que se ha logrado la inclusión de las mujeres en la vida política; es necesario también que, además de ocupar cargos de elección, ocupen otros a los que se llega de diversa manera y que el ocuparlos conlleve una real posición de poder e influencia en los asuntos públicos.

Es así que el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres implica la construcción y la vivencia de una ciudadanía opuesta a la "ciudadanía universal" basada en la igualdad *de jure*, es decir, de una ciudadanía diferenciada, mediante la cual es posible develar las brechas que existen para lograr de manera equilibrada la participación de las mujeres en los diversos espacios de poder, conforme con la noción de democracia paritaria.

Cabe decir que la paridad no se refiere sólo a un aspecto cuantitativo, sino a la participación en igualdad de condiciones; es por eso que, si bien las acciones afirmativas, como las políticas de cuotas, son aún indispensables (no sólo en el ámbito de los cargos de elección popular, sino en todos aquellos de la función pública y en otros espacios sociales desde donde se interactúa con el poder público), dichas acciones no son suficientes: se requiere que quienes logran ocupar cargos gracias a esas cuotas puedan participar realmente, de manera igualitaria, en la toma de decisiones; solamente así se

podrá estar hablando de política y democracia paritarias, ya que la paridad implica una redistribución transversal del poder en las distintas esferas del ámbito público.

Ahora bien, aunque aún no se logra en el país la igualdad política como queda determinada en el marco normativo internacional, en el Estado mexicano se ha realizado un esfuerzo por atender lo dispuesto en los instrumentos internacionales que protegen los derechos políticos de las mujeres, entre los que están: la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*¹, la *Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer*², la *Declaración Universal de Derechos Humanos*³, el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)*⁴, la *Declaración y el Programa de Acción de Viena*⁵, la *Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing*⁶, las *Recomendaciones Generales 5, 8 y 23*⁷ del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y la *Observación General 25*⁸ del Comité de Derechos Humanos.

Por lo que toca a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, atendiendo a su mandato de observar el cumplimiento de la Política de Igualdad entre Mujeres y Hombres, se han realizado diversas acciones entre las que destacan:

- ✓ Atención de quejas relacionadas con posibles vulneraciones de derechos políticos.
- ✓ Monitoreo de los avances de algunos componentes del ejercicio igualitario de los derechos políticos.
- ✓ Acciones de promoción de los derechos políticos de las mujeres.

Enseguida se ofrecen los datos resultantes de esas tareas.

I. ATENCIÓN A QUEJAS RELACIONADAS CON VIOLACIONES A LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES

Por lo que toca a la CNDH, en el Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PAMIMH), en 2014 se radicaron 5 quejas relacionadas con hechos constitutivos de posibles violaciones a los derechos humanos protegidos por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y por la Convención para la

¹ Diario Oficial de la Federación (DOF) 12 de mayo de 1981, ratificada el 23 de marzo de 1981.

² DOF 28 de abril de 1981.

³ Emitida el 10 de diciembre de 1948

⁴ DOF 20 de mayo de 1981, ratificación 23 de marzo de 1981.

⁵ DOF 14 de febrero de 1975

⁶ Emitida el 15 de septiembre de 1995.

⁷ Recomendaciones generales 5 y 8 emitidas en el Séptimo período de sesiones, 1988;

Recomendación General 23, emitida el 16º período de sesiones, 1997.

⁸ Emitida en el 57º período de sesiones, 1996.

Eliminación de todas la Formas de Discriminación contra la Mujer⁹ (CEDAW). 3 de las quejas dijeron haber sido víctimas de acoso laboral y 2 de discriminación por embarazo mientras eran funcionarias públicas, por lo que en todos los casos existe la posible vulneración de los derechos a: tener acceso, en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país (artículo 25-c del PIDCP); y participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales (artículo 7-b de la CEDAW).

DERECHOS Y POSIBLES HECHOS VIOLATORIOS A LOS QUE SE REFIERE LA QUEJA	DESCRIPCIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS
<ul style="list-style-type: none"> -Derecho a la igualdad y derecho al trabajo. -Omitir proporcionar igualdad de condiciones en el trabajo. -Impedir el ejercicio del derecho al trabajo digno y socialmente útil. 	<ul style="list-style-type: none"> - Presuntas conductas de hostigamiento y acoso laboral en una dependencia gubernamental del sector salud que impiden el ejercicio de las funciones públicas en condiciones de igualdad.
<ul style="list-style-type: none"> -Derecho a la igualdad y derecho al trabajo. -Impedir el acceso al trabajo. -Omitir proporcionar igualdad de condiciones en el trabajo. 	<ul style="list-style-type: none"> -No recontractación por presunta discriminación por embarazo, en una dependencia pública electoral, que impiden el acceso y ejercicio de las funciones públicas en condiciones de igualdad.
<ul style="list-style-type: none"> - Derecho al trabajo. -Impedir el ejercicio del derecho al trabajo y digno y socialmente útil. 	<ul style="list-style-type: none"> -Despido y presuntas conductas de maltrato en una dependencia gubernamental del sector cultura, que impiden el ejercicio de las funciones públicas en condiciones de igualdad.

⁹ Se consideran en este informe los derechos políticos como se definen en el artículo 25 incisos a), b) y c) del PIDCP: participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y tener acceso, en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país; y los derechos especificados en el artículo 7 incisos a), b) y c) de la CEDAW: votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

DERECHOS Y POSIBLES HECHOS VIOLATORIOS A LOS QUE SE REFIRIÓ LA QUEJA	DESCRIPCIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS
<ul style="list-style-type: none"> -Derecho al trabajo y derecho a la seguridad jurídica. - Impedir el ejercicio del derecho al trabajo y digno y socialmente útil. -Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones empleos, cargos o comisiones. 	<ul style="list-style-type: none"> - Presuntas conductas de hostigamiento laboral y despido en una dependencia gubernamental, que impiden el acceso y ejercicio de las funciones públicas en condiciones de igualdad.
<ul style="list-style-type: none"> - Derecho a la igualdad. - Omitir proporcionar igualdad de condiciones en el trabajo. 	<ul style="list-style-type: none"> -No recontractación por presunta discriminación por embarazo, en una dependencia pública del sector educación, que impiden el acceso y ejercicio de las funciones públicas en condiciones de igualdad.

I. RESULTADOS DEL MONITOREO

Los datos presentados a continuación se limitan a aspectos relacionados específicamente con tres de los derechos políticos mencionados en los artículos 25 del PIDCP y 87 de la CEDAW: la participación en la dirección de asuntos públicos, el acceso equitativo al servicio público y el derecho a votar y ser elegido.

1. Derecho a participar en la dirección de asuntos públicos

1.1 Participación de las mujeres electas en la dirección de los asuntos del Congreso de la Unión

A. Distribución de las mujeres en la presidencia de las Comisiones y los órganos de gobierno de las cámaras de diputados y senadores

a. Cámara de Diputados:

En la actual legislatura hay 90 diputadas (38%). Enseguida se muestra en qué proporción comparten los espacios de poder, dentro de la cámara, con los diputados.

De las 93 comisiones de la Cámara de Diputados, 56 son ordinarias, 14 de ellas presididas por mujeres, y 37 son especiales, 12 presididas por mujeres, a saber:

NÚMERO DE COMISIONES ORDINARIAS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS				
COMISIONES ORDINARIAS	TOTAL PRESIDENTAS	% MUJERES	TOTAL PRESIDENTES	% HOMBRRES
56	14	25.0%	42	75.0%

NOMBRES DE COMISIONES ORDINARIAS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS	
PRESIDIDAS POR MUJERES	PRESIDIDAS POR HOMBRRES
1. Asuntos Indígenas.	1. Agricultura y Sistemas de Riego.
2. Asuntos Migratorios.	2. Agua potable y Saneamiento.
3. Atención a Grupos Vulnerables.	3. Asuntos Frontera Norte.
4. Cultura y Cinematografía.	4. Asuntos Frontera Sur-Sureste.
5. Derechos Humanos.	5. Cambio Climático.
6. Derechos de la Niñez.	6. Ciencia y Tecnología.
7. Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.	7. Competitividad.
8. Distrito Federal.	8. Comunicaciones.
9. Fomento Corporativo y Economía Social.	9. Defensa Nacional.
10. Igualdad de Género	10. Deporte.
11. Medio Ambiente y Recursos Naturales	11. Desarrollo Metropolitano.
12. Reforma Agraria.	12. Desarrollo Municipal.
13. Trabajo y Previsión Social.	13. Desarrollo Rural.
14. Transparencia y Anticorrupción.	14. Desarrollo Social.
	15. Economía.
	16. Educación pública y servicios Educativos.
	17. Energía.
	18. Fortalecimiento al Federalismo.

	<ol style="list-style-type: none">19. Ganadería.20. Gobernación.21. Hacienda y Crédito Público.22. Infraestructura.23. Jurisdiccional.24. Justicia.25. Juventud.26. Marina.27. Pesca.28. Población.29. Presupuesto y Cuenta Pública.30. Protección Civil.31. Puntos Constitucionales.32. Radio y Televisión.33. Recursos Hidráulicos.34. Relaciones Exteriores.35. Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.36. Salud.37. Seguridad Pública.38. Seguridad Social.39. Transportes.40. Turismo.41. Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.42. Vivienda.
--	---

NÚMERO DE COMISIONES ESPECIALES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS				
COMISIONES ESPECIALES	TOTAL PRESIDENTAS	% MUJERES	TOTAL PRESIDENTES	% HOMBRES
37	12	32.4%	25	67.6%

NOMBRE DE COMISIONES ESPECIALES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS	
PRESIDIDAS POR MUJERES	PRESIDIDAS POR HOMBRES
1. Asuntos Alimentarios.	1. Agenda Digital y Tecnologías de la Información.
2. Para Conocer y Dar Seguimiento Puntual y Exhaustivo a las Acciones que han Emprendido las Autoridades Competentes en relación a los Femicidios registrados en México.	2. Análisis de la Agroindustria Azucarera.
3. Cuenca del Sistema Cutzamala.	3. Ciudades Patrimonio de la Humanidad.
4. Fortalecimiento a la Educación Superior y la Capacitación para Impulsar el Desarrollo y la Competitividad.	4. Conmemoración del Bicentenario del Congreso de Anáhuac y de los Sentimientos de la Nación.
5. Indagar el funcionamiento de las instancias del Gobierno Federal relacionadas con el otorgamiento de permisos para Juegos y Sorteos.	5. Cuenca Lerma-Chapala Santiago.
6. Lucha Contra la Trata de Personas.	6. Cuenca de Burgos.
7. Para Conmemorar el Centenario del Natalicio de Octavio Paz.	7. Cuenca del Bajo Pánuco.
8. Participación Ciudadana.	8. De la Alimentación.
9. Prevención, Conservación y en su caso Restauración del Medio Ambiente en las Entidades Federativas donde se ubican las Instalaciones de PEMEX.	9. Del Café.
	10. Desarrollo Sustentable.
	11. Energías Renovables.
	12. Impulsar la Agroindustria de la Palma de Coco y productos derivados.
	13. Industria Automotriz y del Acero.
	14. Industria Manufacturera y Maquiladora de Exportación.
	15. Minería.
	16. Para Revisar el Proceso de Licitación,

10. Seguimiento a las Prácticas Monopólicas y Regulación de Mercados.	Emisión del Fallo y su Cancelación, para la Construcción del Tren México – Querétaro.
11. Seguimiento de los Programas Sociales Destinados a los Adultos Mayores.	17. Programas Sociales.
12. Tecnologías de la Información y Comunicación.	18. Promoción del Desarrollo Regional.
	19. Puertos y Marina Mercante.
	20. Seguimiento a la Regularización de los Solares Urbanos de las Zonas Metropolitanas del País.
	21. Seguimiento a la problemática generada por el derrame de diversas sustancias contaminantes en el río Sonora.
	22. Seguimiento a las Evaluaciones del Programa Especial Concurrente.
	23. Seguimiento a las Investigaciones relacionadas con los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, a alumnos de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos".
	24. Seguimiento al Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.
	25. Seguimiento al ejercicio de los Recursos Federales que se Destinen o se Hayan Destinado a la Línea 12 del Metro.

b. Cámara de Senadores

En la actual legislatura hay 43 Senadoras (33.6%). Enseguida se muestra en qué proporción comparten los espacios de poder dentro de la cámara con los senadores.

De las 78 comisiones del Senado, 64 son ordinarias, 20 de ellas son presididas por mujeres; 12 son especiales, 2 son presididas por mujeres; y 3 son bicamerales, 1 de ellas presidida por mujer, a saber:

NÚMERO DE COMISIONES ORDINARIAS DEL SENADO				
COMISIONES ORDINARIAS	TOTAL PRESIDENTAS	% MUJERES	TOTAL PRESIDENTES	% HOMBRES
64	20	31	44	69

NOMBRES DE COMISIONES ORDINARIAS DEL SENADO	
PRESIDIDAS POR MUJERES	PRESIDIDAS POR HOMBRES
1. Asuntos Migratorios.	1. Administración.
2. Atención a Grupos Vulnerables.	2. Agricultura y Ganadería.
3. Contra la Trata de Personas.	3. Anticorrupción y Participación Ciudadana.
4. Cultura.	4. Asuntos Fronterizos Norte.
5. Derechos de la Niñez y la Adolescencia.	5. Asuntos Fronterizos Sur.
6. Derechos Humanos.	6. Asuntos Indígenas.
7. Desarrollo Social.	7. Autosuficiencia Alimentaria.
8. Estudios Legislativos.	8. Biblioteca y Asuntos Editoriales.
9. Gobernación.	9. Ciencia y Tecnología.
10. Medio Ambiente y Recursos Naturales.	10. Comercio y Fomento Industrial.
11. Igualdad de Género.	11. Comunicaciones y Transportes.
12. Radio, Televisión y Cinematografía.	12. Defensa Nacional.
13. Relaciones Exteriores.	13. Desarrollo Municipal.
14. Relaciones Exteriores África.	14. Desarrollo Regional.
15. Relaciones Exteriores América del Norte.	15. Desarrollo Rural.
16. Relaciones Exteriores América Latina y El Caribe.	16. Desarrollo Urbano y Ordenación Territorial.
	17. Distrito Federal.
	18. Educación.
	19. Energía.

17. Relaciones Exteriores Organismos Internacionales.	20. Estudios Legislativos, Primera.
18. Relaciones Exteriores Organismos No Gubernamentales.	21. Estudios Legislativos, Segunda.
19. Salud.	22. Familia y Desarrollo Humano.
20. Vivienda.	23. Federalismo.
	24. Fomento Económico.
	25. Hacienda y Crédito Público.
	26. Jurisdiccional.
	27. Justicia.
	28. Juventud y Deporte.
	29. Marina.
	30. Medalla Belisario Domínguez.
	31. Pesca y Acuicultura.
	32. Población y Desarrollo.
	33. Protección Civil.
	34. Puntos Constitucionales.
	35. Recursos Hidráulicos.
	36. Reforma Agraria.
	37. Reforma del Estado.
	38. Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.
	39. Relaciones Exteriores Asia-Pacífico.
	40. Relaciones Exteriores Europa.
	41. Seguridad Pública.
	42. Seguridad Social.
	43. Trabajo y Previsión Social.
	44. Turismo.

NÚMERO DE COMISIONES ESPECIALES DEL SENADO				
COMISIONES ESPECIALES	TOTAL	%	TOTAL	%
	PRESIDENTAS	MUJERES	PRESIDENTES	HOMBRES
12	2	17	10	83

NOMBRES DE COMISIONES ESPECIALES DEL SENADO	
PRESIDIDAS POR MUJERES	PRESIDIDAS POR HOMBRES
<p>1. Cambio Climático.</p> <p>2. Atención y Seguimiento al caso de la Empresa Oceanografía, S.A. de C.V.</p>	<p>1. Comisión Especial de Desarrollo del Litoral del Pacífico.</p> <p>2. Comisión Especial de Movilidad.</p> <p>3. Comisión Especial de Productividad.</p> <p>4. Comisión Especial de Zonas Marginadas.</p> <p>5. Comisión Especial para dar seguimiento a las agresiones contra periodistas y medios de comunicación.</p> <p>6. Comisión Especial para dar seguimiento a los procesos electorales.</p> <p>7. Comisión Especial para el análisis y seguimiento de las finanzas.</p> <p>8. Comisión Especial para el Desarrollo Metropolitano.</p> <p>9. Comisión Especial Sur- Sureste.</p> <p>10. Comisión Senadores que acompañarán al Gobierno Federal en las siguientes rondas de negociación del acuerdo de Asociación de Transpacífica TPP.</p>

NÚMERO DE COMISIONES BICAMERALES DEL SENADO				
COMISIONES BICAMERALES	TOTAL PRESIDENTAS	% MUJERES	TOTAL PRESIDENTES	% HOMBRES
3	1	33	2	67

NOMBRES DE COMISIONES BICAMERALES DEL SENADO	
PRESIDIDAS POR MUJERES	PRESIDIDAS POR HOMBRES
1. Seguridad Nacional	1. Concordancia y Pacificación. 2. Bibliotecas del Congreso de la Unión

Como se puede ver en las tablas anteriores, en ninguna de las cámaras las mujeres ocupan la dirección de comisiones en términos paritarios respecto de los hombres. Además, si observamos los asuntos que tratan las comisiones, es notorio que, a pesar de que las mujeres presiden algunas comisiones destinadas al tratamiento de asuntos de interés prioritario para el país (por ejemplo la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional), una buena parte de las comisiones que presiden son considerados en la cultura política como menos relevantes y coinciden con tareas vinculadas a: los roles de género tradicionales, como los cuidados y los grupos vulnerables (asuntos indígenas, asuntos migratorios, niñez y adolescencia); la concepción estereotipada de lo femenino (como el cuidado de la naturaleza, el cambio climático, el medio ambiente, los recursos naturales y los derechos humanos); y cuestiones consideradas, comúnmente, de manera errónea, como de competencia e interés exclusivo de las mujeres (asuntos de igualdad de género, trata de personas).

Finalmente, sobresale también el hecho de que ninguna mujer ocupa la Presidencia de algún órgano de gobierno en ambas cámaras.

1.2 Acceso equitativo al servicio público

A. Participación de las mujeres en la dirección de los asuntos del Poder Ejecutivo Federal

No.	SECRETARÍAS DE ESTADO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA	MUJER	HOMBRE
1	Secretaría de Gobernación (SEGOB)		1
2	Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)		1
3	Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)		1

4	Secretaría de Marina (SEMAR)		1
5	Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)		1
6	Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)	1	
7	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)		1
8	Secretaría de Energía (SENER)		1
9	Secretaría de Economía (SE)		1
10	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)		1
11	Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)		1
12	Secretaría de la Función Pública (SFP)		1
13	Secretaría de Educación Pública (SEP)		1
14	Secretaría de Salud (SSA)	1	
15	Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)		1
16	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)		1
17	Secretaría de Turismo (SECTUR)	1	
Total		3	14
Porcentaje de mujeres		17.64%	
Porcentaje de hombres		82.36%	

De las 17 Secretarías de Estado que integran el Gobierno de la República, en 3 hay mujeres titulares: la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), la Secretaría de Salud (SSA) y la Secretaría de Turismo (SECTUR); las 14 Secretarías restantes son encabezadas por hombres.

B. Detalle de la participación de las mujeres en la política exterior de México

PROPORCIÓN DE MUJERES/HOMBRES EN EMBAJADAS Y CONSULADOS							
	HOMBRES	%	MUJERES	%	NO HAY TITULAR	%	TOTAL
Embajadores/as	64	81.01	9	11.40	6	7.59	79
Cónsules generales	51	76.11	13	19.40	3	4.48	67

Fuente: página de la Secretaría de Relaciones Exteriores. La actualización de los datos depende de embajadas y consulados; en algunos casos son de mayo 2014 y en otros de agosto 2014.

En lo que respecta a la participación de las mujeres en el Servicio Exterior¹⁰:

- De las 79 embajadas de México, 9 son encabezadas por mujeres: Alemania, Brasil, España, Finlandia, Hungría, Indonesia, Nueva Zelanda, Panamá y Turquía.
- 13 mujeres son titulares de consulados en: Austin, Calgary, Hong Kong, Kansas City, Milán, Nueva York, Omaha, Oxnard, Río de Janeiro, San Bernardino, San Diego, Santa Ana y Vancouver.

Es evidente que todavía la participación de las mujeres en estos cargos es baja respecto de la de los hombres, y que, aunque han ido en aumento, ello no ha sido constante si se considera que en 1992 había 3 embajadoras, para 2004 llegaron a 12, pero para 2013 habían bajado a 11 y para 2014 a 10. Por el contrario, el número de cónsules mujeres aumentó en 2014 (eran 10 al inicio del año).

¹⁰ Considerado como parte de los derechos políticos de las mujeres, en el artículo 8 de la CEDAW se especifica su derecho de representar al gobierno en el plano internacional, a saber: "Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales."

C. Participación de las mujeres en la dirección de los asuntos de los Ejecutivos de las entidades federativas

MUJERES EN PUESTOS DE DIRECCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, 2014 ¹¹	
ENTIDAD FEDERATIVAS/FUENTES	MUJERES QUE LOS OCUPAN
Aguascalientes Comisión Estatal de Derechos Humanos	209 Secretarías, subsecretarías, directoras generales, directoras de área, jefas de departamento (29%).
Baja California	No se recibieron datos
Baja California Sur	No se recibieron datos
Campeche Comisión Estatal de Derechos Humanos.	29 Directoras generales/subsecretarías –mismo rango salarial- (22%); 82 directoras de área (35%).
Chiapas Comisión Estatal de Derechos Humanos	185 Directoras generales y 37 directoras de área. No se recibió información porcentual
Chihuahua Instituto Chihuahuense de la Mujer	2 Directoras generales y 12 directoras de área, de 16,741 empleados/as (.083%)
Coahuila Secretaría de la Mujer	3 Secretarías de Estado, 1 jefa del despacho ejecutivo, 1 consejera jurídica; 68 Directoras generales y 142 directoras de área (30%).
Colima Comisión Estatal de Derechos Humanos.	11 Directoras generales y 40 directoras de área. (35%).

¹¹ Como podrá verse, la información a este respecto no es enviada de manera homogénea por todas las entidades.

MUJERES EN PUESTOS DE DIRECCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, 2014 ¹²	
ENTIDAD FEDERATIVAS/FUENTES	MUJERES QUE LOS OCUPAN
Distrito Federal Instituto de las Mujeres	43 directoras generales (18.30%)
Durango	No se recibió información.
Estado de México Comisión de Derechos Humanos.	Directoras de área: 152 (27.59%). Directoras generales: 69 (26.24%).
Guanajuato Instituto de la Mujer Guanajuatense.	No se recibió información.
Guerrero Secretaría de la Mujer	41 Directoras generales 40.74%, 33 Directoras de área (36%)
Hidalgo. Secretaría de Desarrollo Social e Instituto Hidalguense de las Mujeres.	Secretarias 3 (18.75%), Subsecretarias 4 (10.52%), Directoras Generales 38 (19.89%), Directoras de Área 169 (31.52%), subdirectoras 284 (39.60%), Encargadas de Departamento 707 (48.13).
Jalisco Instituto Jalisciense de las Mujeres	26 Directoras generales (24%); 81 directoras de área (81%).
Michoacán Comisión Estatal de los Derechos Humanos	5 Directoras generales; 685 directoras de área/jefas de departamento. No se recibió información porcentual.
Morelos	No se recibió información.
Nayarit.	24 Directoras generales; 59 Directoras de área.

¹² Como podrá verse, la información a este respecto no es enviada de manera homogénea por todas las entidades.

Instituto para la Mujer Nayarita	No se recibió información porcentual.
Nuevo León	112 en puestos directivos.
Comisión Estatal de Derechos Humanos	No se recibió información porcentual.
Oaxaca	811 mujeres (34%) en mandos medios y superiores.
Instituto de la Mujer Oaxaqueña	
Puebla.	87 Directoras generales, 207 directoras de área.
Instituto Poblano de las Mujeres.	No se recibió información porcentual
Querétaro	48 Directoras de área (30%); 3 directoras generales (15%).
Instituto Queretano de las Mujeres	
Quintana Roo	93 mujeres en puestos directivos (36%).
Instituto Quintanarroense de la Mujer	
San Luis Potosí	No se recibió información
Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí	

MUJERES EN PUESTOS DE DIRECCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, 2014 ¹³	
ENTIDAD FEDERATIVAS/FUENTES	MUJERES QUE LOS OCUPAN
Sinaloa	14 Directoras generales (45%); 65 Directoras de área (35%).
Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa	
Sonora	19 Subsecretarias; 59 directoras generales; 192 directoras de área.
Instituto Sonorense de la Mujer	No se recibió información porcentual.

¹³ Como podrá verse, la información a este respecto no es enviada de manera homogénea por todas las entidades.

Tabasco	No se recibió información.
Tamaulipas Instituto de la Mujer Tamaulipeca	11 Directoras generales; 95 directoras de área. No se recibió información porcentual
Tlaxcala	No se recibió información.
Veracruz Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz	913 mandos medios y superiores. No se recibió información porcentual.
Yucatán Instituto para la Equidad de Género en Yucatán	5 Directoras generales; 30 directoras de área; 160 jefas de departamento. No se recibió información porcentual.
Zacatecas	No se recibió información.

D. Participación de las mujeres en la dirección de los asuntos de los municipios

En enero de 2015 las mujeres presidían 175 municipios de los 2,462 del país (7.21%). La entidad federativa con mayor proporción de presidentas municipales (jefas delegacionales) era el Distrito Federal (31.25%), mientras que en Baja California y Quintana Roo no había ninguna presidenta.

PROPORCIÓN HOMBRES/MUJERES EN PRESIDENCIAS MUNICIPALES					
Entidad Federativa	Municipios	Mujeres	%	Hombres	%
Nacional	2462	175	7.21	2251	92.79
Aguascalientes	11	1	9.09	10	90.91
Baja California	5	0	0.00	5	100.00
Baja California Sur	5	1	20.00	4	80.00
Campeche	11	1	9.09	10	90.91
Coahuila	38	1	2.63	37	97.37
Colima	10	2	20.00	8	80.00

Chiapas	125	2	1.60	123	98.40
Chihuahua	65	3	4.62	62	95.38

PROPORCIÓN HOMERES/MUJERES EN PRESIDENCIAS MUNICIPALES					
Distrito Federal	16	5	31.25	11	68.75
Durango	39	5	12.82	34	87.18
Guanajuato	46	2	4.35	44	95.65
Guerrero	81	4	4.94	77	95.06
Hidalgo	84	6	7.14	78	92.86
Jalisco	125	8	6.40	117	93.60
Edo. de México	125	14	11.20	111	88.80
Michoacán	113	9	7.96	104	92.04
Morelos	33	2	6.06	31	93.94
Nayarit	20	2	10.00	18	90.00
Nuevo León	51	4	7.84	47	92.16
Oaxaca	570	15	2.80	520	97.20
Puebla	217	16	7.41	200	92.59
Querétaro	18	2	11.11	16	88.89
Quintana Roo	10	0	0.00	10	100.00
San Luis Potosí	58	6	10.34	52	89.66
Sinaloa	18	1	5.56	17	94.44
Sonora	72	8	11.11	64	88.89
Tabasco	17	1	5.88	16	94.12
Tamaulipas	43	6	13.95	37	86.05
Tlaxcala	60	2	3.33	58	96.67

Veracruz***	212	24	11.32	188	88.68
Yucatán	106	21	19.81	85	80.19
Zacatecas	58	1	1.72	57	98.28

Fuente: Gobiernos Estatales y Locales así como <http://www.snim.rami.gob.mx/>
Actualizado hasta enero 2015.

2. Derecho a votar y ser electa

2.1 Obligación de paridad en las candidaturas

En 2014 se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), de manera que se establecieron las bases de una paridad de género para candidaturas a puestos de legisladoras/es federales, lo cual estableció un precedente para la armonización de las legislaciones de las entidades federativas; a partir de ésto, en ellas tienden a cumplirse los siguientes criterios:

- Postular candidaturas en una proporción de 50% para cada sexo, tanto en mayoría relativa como en representación proporcional.
- Respetar el principio de alternancia, conforme al cual deben intercalarse un hombre y una mujer en el orden de las listas de candidatos/as de representación proporcional.
- Garantizar candidaturas paritarias o de fórmula completa; es decir, fórmulas en las que propietario a y suplente sean del mismo sexo.

Con base en estas obligaciones, para 2014, en 25 entidades federativas se protegió constitucionalmente la paridad en las candidaturas a diputaciones locales, de conformidad con lo dispuesto en la CPEUM, y en 20 se armonizaron con ella las leyes electorales (ver cuadro siguiente).

Aunque se ha logrado un buen avance legislativo en algo más de dos tercios del país, sobre todo en lo que se refiere a proteger la igualdad electoral de mujeres y hombres en las constituciones locales, todavía esa protección no se regula en las normas electorales de más de un tercio de las entidades federativas, y es de presumirse que eso esté obstaculizando a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos electorales, como sucede cuando las leyes secundarias no regulan los derechos reconocidos constitucionalmente.

ARMONIZACIÓN DE LAS LEGISLACIONES LOCALES CON LA CPEUM		
Entidades federativas	De las constituciones	De las leyes electorales
Aguascalientes	X	
Baja California Sur	X	X

Campeche	X	X
Chiapas	X	X
Chihuahua	X	X
Coahuila	X	X
Colima	X	X
Distrito Federal	X	X
Durango	X	X
Estado de México	X	X
Guanajuato	X	X
Guerrero	X	X
Hidalgo	X	
Jalisco	X	X
Michoacán	X	X
Morelos	X	X
Nuevo León	X	X
Oaxaca	X	
Querétaro	X	X
San Luis Potosí	X	X

ARMONIZACIÓN DE LAS LEGISLACIONES LOCALES CON LA CPEUM		
Sonora	X	X
Tabasco	X	X
Tamaulipas	X	
Yucatán	X	X
Zacatecas	X	

2.2 Elección de mujeres candidatas

A. Congreso Federal

a. Cámara de Diputados

Cabe hacer ver que el que se haya logrado la protección legal de la paridad, tanto en candidaturas a cargos de elección popular como en fórmulas, no ha repercutido en que las mujeres sean electas en términos paritarios. Así, aunque en la actual legislatura (LXII) el porcentaje de mujeres electas para la cámara baja por primera vez supera la *masa crítica* (el 30% constituye dicha masa crítica y el 50% la paridad), solamente en un partido fue electo igual número de mujeres y hombres que fueron candidatas/os. En todos los demás casos el porcentaje de hombres electos respecto de los que fueron candidatos superó en más de 10 puntos porcentuales al de las mujeres electas, respecto de las que fueron candidatas. Este dato abre un espacio de oportunidad para elaborar análisis que ayuden a identificar las causas de que las mujeres resulten electas en menor proporción que los hombres (que pueden atribuirse, desde a la existencia de prácticas discriminatorias en los partidos respecto de las campañas y la distribución desigual de recursos, hasta actitudes discriminatorias del electorado, entre otras), la identificación de estas causas se hace necesaria para proponer posibles soluciones.

PROPORCIÓN HOMERES/MUJERES ELECTAS(OS) POR PARTIDOS					
Grupo Parlamentario	Hombres	%	Mujeres	%	Total
Partido Revolucionario Institucional	128	60	86	40	214
Partido Acción Nacional	77	68	37	32	114
Partido de la Revolución Democrática	64	63	37	37	101
Partido Verde Ecologista de México	16	59	11	41	27
Movimiento Ciudadano	12	60	8	40	20
Partido del Trabajo	8	57	6	43	14
Nueva Alianza	5	50	5	50	10
Total	310	62	190	38	500

b. Cámara de Senadores

En la actual legislatura, de 128 senadurías, 43 son ocupadas por mujeres: 26 elegidas por mayoría relativa y primeras minorías (66%) y 17 por representación proporcional (34%).

DISTRIBUCIÓN DE LAS MUJERES EN EL SENADO POR GRUPO PARLAMENTARIO					
GRUPOS	HOMBRES	%	MUJERES	%	TOTAL
PRI	35	65	19	35	54
PAN	26	68	12	32	38
PRD	16	73	6	27	22
PVEM	5	71	2	29	7
PT	3	50	3	50	6
NA	0	0	1	100	1
TOTALES	85	66	43	34	128

Porcentajes redondeados. Elaborado con datos tomados de

<http://www.senado.gob.mx/?ver=int> HYPERLINK

["http://www.senado.gob.mx/?ver=int&mn=4&sm=5"](http://www.senado.gob.mx/?ver=int&mn=4&sm=5) HYPERLINK

["http://www.senado.gob.mx/?ver=int&mn=4&sm=5"](http://www.senado.gob.mx/?ver=int&mn=4&sm=5)mn=4 HYPERLINK

["http://www.senado.gob.mx/?ver=int&mn=4&sm=5"](http://www.senado.gob.mx/?ver=int&mn=4&sm=5) HYPERLINK

["http://www.senado.gob.mx/?ver=int&mn=4&sm=5"](http://www.senado.gob.mx/?ver=int&mn=4&sm=5)sm=5

Senadoras y Senadores por lista nacional y entidad federativa

LISTA NACIONAL ¹⁴⁾	MUJERES	HOMBRES	SUBTOTAL
ENTIDAD FEDERATIVA ¹⁵⁾			
Lista nacional	17	15	32
Aguascalientes	0	3	3
Baja California	0	3	3
Baja California Sur	0	3	3
Campeche	0	3	3

¹⁴ Se asignan según el principio de representación proporcional con listas de partido abiertas.

¹⁵ Se eligen 2 senadurías por mayoría relativa en cada entidad, y 1 se asigna por el principio de la primera minoría; es decir, al partido que haya obtenido el segundo lugar en las elecciones.

Chiapas	0	3	3
Chihuahua	1	2	3
Coahuila	1	2	3
Colima	2	1	3
Distrito Federal	1	2	3
Durango	1	2	3
Estado de México	2	1	3
Guanajuato	0	3	3
Guerrero	0	3	3
Hidalgo	0	3	3
Jalisco	0	3	3
Michoacán	1	2	3
Morelos	1	2	3
Nayarit	2	1	3
Nuevo León	2	1	3
Oaxaca	0	3	3
Puebla	2	1	3
Querétaro	1	2	3
Quintana Roo	1	2	3
San Luis Potosí	1	2	3
Sinaloa	0	3	3
Sonora	1	2	3
Tabasco	0	3	3
Tamaulipas	1	2	3
Tlaxcala	3	0	3

Veracruz	0	3	3
Yucatán	2	1	3
Zacatecas	0	3	3
Total	43	85	128

En 14 estados no hay senadurías ocupadas por mujeres, a saber: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Oaxaca, Sinaloa, Tabasco, Veracruz y Zacatecas.

En 11 entidades federativas hay 1 senadora y 2 senadores: Chihuahua, Coahuila, Distrito Federal, Durango, Michoacán, Morelos, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora y Tamaulipas.

En 6 estados hay 2 senadoras y 1 senador: Colima, Estado de México, Nayarit, Nuevo León, Puebla y Yucatán; y sólo en el estado de Tlaxcala las 3 senadurías están ocupadas por mujeres.

B. Congresos de las Entidades Federativas

NÚMERO Y PORCENTAJE DE ESCAÑOS OCUPADOS POR MUJERES 2014			
ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL DE ESCAÑOS	DIPUTADAS	PORCENTAJE
Aguascalientes	27	8	30%
Baja California	25	8	32%
Baja California Sur	21	7	33%
Campeche	35	9	26%
Chiapas	41	16	39%
Chihuahua	33	14	42%
Coahuila	25	6	24%
Colima	25	7	28%
Distrito Federal	66	22	33%
Durango	30	6	20%

Guanajuato	36	7	19%
Guerrero	46	9	20%
Hidalgo	30	9	30%
Jalisco	39	10	26%
Estado de México	75	14	19%
Michoacán	40	9	23%
Morelos	30	7	23%
Nayarit	30	8	27%
Nuevo León	42	8	19%
Oaxaca	42	16	38%
Puebla	41	12	29%
Querétaro	25	2	8%
Quintana Roo	25	9	36%
San Luis Potosí	27	5	19%
Sinaloa	40	13	33%
Sonora	33	8	24%
Tabasco	35	15	43%
Tamaulipas	36	12	33%
Tlaxcala	32	10	31%
Veracruz	50	11	22%
Yucatán	25	6	24%
Zacatecas	30	11	37%
Total	1,137	314	28%

En 12 entidades federativas la participación de las mujeres rebasa el punto de masa crítica. Los congresos con mayor participación de mujeres son: Tabasco (43%), donde la mayor fuerza política es el Partido de la Revolución Democrática (PRD); Chihuahua

(42%), Chiapas (39%), Oaxaca (38%) y Zacatecas (37%), en todos la mayor fuerza política es el Partido Revolucionario Institucional (PRI).

C. Evaluación de la situación electoral

En 2014 la CNDH solicitó al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJDF) un informe técnico en materia de derechos electorales de las mujeres. A continuación se resumen algunos de los puntos relevantes de este informe:

a) A partir de la sentencia conocida como “anti Juanitas”, SUP-JDC-12624/2011, se inició un proceso de reformas legislativas en materia de cuotas y paridad. La sentencia sentó el precedente de que los partidos políticos integraran fórmulas con candidatas y candidatos propietarios/os y suplentes del mismo sexo. Con esto se puso fin a la práctica de simulación, acostumbrada por los partidos políticos, de postular fórmulas con candidatas propietarias y candidatos suplentes para que las candidatas propietarias que resultaran electas renunciaran a sus cargos para dejar la curul a sus suplentes.

b) El 10 de febrero de 2014 se publicó el decreto por el que se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para obligar a los partidos políticos a postular candidaturas a legisladoras/es federales y locales que garanticen la paridad. Dicha reforma fue acordada en el congreso federal desde diciembre de 2013, en el marco de la reforma político electoral.

c) En lo referente al acceso de las mujeres indígenas a cargos de elección popular, en el orden municipal aún se observan grandes rezagos, sobre todo en las entidades federativas con mayor proporción de población indígena, como es el caso de Oaxaca: en 80 de los 418 municipios de esa entidad que se rigen por el sistema de usos y costumbres no se permite el voto de la mujer.

De los 300 distritos en que el Estado mexicano divide su geografía electoral, 28 cuentan con población mayoritariamente indígena. En las democracias comunitarias (localidades regidas por usos y costumbres) se destaca la participación de las mujeres, pero en cargos de “segunda línea” o segundo nivel. En 2009, en los cabildos indígenas, de 525 presidencias municipales sólo 23 fueron ocupadas por mujeres (4.4%): 43 síndicas (de 450; 9.6%) y 910 regidoras (de 402; 26.7%). Solo en el estado de Nayarit hay participación cercana al 50% de hombres y mujeres en las regidurías.

El Tribunal también informó que, en cuanto a políticas públicas, estrategias, programas y acciones emprendidos para prevenir, atender, investigar, sancionar y/o promover los derechos de las mujeres indígenas, se han desarrollado proyectos de investigación y fortalecimiento de la cultura democrática en los distritos electorales indígenas, los cuales han sido auspiciados, tanto por el Estado mexicano, como en colaboración con organismos internacionales; también reportó que se llevaron a cabo campañas de difusión de la participación ciudadana en las principales lenguas indígenas del país.¹⁶

¹⁶ El Tribunal no indicó los nombres de proyectos ni campañas.

Respecto de los espacios de participación y toma de decisión para las mujeres indígenas, el informe indica que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el entonces Instituto Federal Electoral (IFE)¹⁷ celebraron acuerdos de cooperación con autoridades electorales de naciones con alta población indígena (IFE-Perú), con el fin de promover los derechos políticos-electorales de esta población; y que llevaron a cabo seminarios y talleres de sensibilización de autoridades y de capacitación a líderes indígenas; cumplieron tareas de difusión en medios de comunicación; y realizaron investigaciones sobre participación efectiva de mujeres indígenas en la política.¹⁸

El Tribunal informó también que, con el fin de difundir el conocimiento de los derechos humanos, la cultura democrática y el respeto al ejercicio pleno y efectivo de los derechos de las personas indígenas, ha tomado acciones concretas entre las que está la emisión de diversos protocolos de actuación para quienes imparten justicia, publicados en 2013 por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Dichos protocolos –que pueden verse, en versión electrónica, en la página <https://www.scjn.gob.mx/Paginas/Inicio.aspx>, son aplicables en los casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, y constituyen una herramienta que, respetuosa de la autonomía y la independencia judicial, auxilia a las y los juzgadores en la tarea de impartir, entre la población indígena de México, una justicia conforme con los estándares nacionales e internacionales de protección de derechos humanos, tal como lo marca el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese mismo año, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se dio a las tareas de:

- Emitir un protocolo para el sistema de justicia electoral que se encarga de proteger los derechos de los y las indígenas, cuyo contenido permite que exista una mayor sensibilidad y un mayor entendimiento de su situación de vulnerabilidad.
- Difundir el respeto de los derechos de los pueblos indígenas en un plano de igualdad de género.

El Tribunal Electoral ha enfatizado que las y los juzgadores están obligados a respetar la autonomía indígena a la par de asegurar las garantías procesales mínimas, lo que implica que al momento de dictar una sentencia se deben valorar las especificidades culturales de las personas, ligadas directamente con su cosmovisión y su vida en la colectividad.

En el plano jurisdiccional, ambos tribunales -SCJN y TEPJF- han emitido criterios expansivos del acceso a la jurisdicción de ciudadanas y ciudadanos indígenas que

¹⁷ En este mismo sentido el entonces IFE (ahora Instituto Nacional Electoral, INE) ha celebrado un acuerdo de cooperación en asuntos electorales con la Comisión Electoral de la República de la India, así como un Convenio marco de cooperación en materia de administración electoral con el Tribunal Supremo Electoral de Estado Plurinacional de Bolivia, como se informa en la página del INE: http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Convenios_redes_y_asociaciones/

¹⁸ Tampoco reportaron nombres de estos trabajos.

reclaman el ejercicio pleno de sus derechos; la figura de la suplencia total de agravios en la jurisdicción electoral es una muestra de la protección maximizadora de derechos de la población indígena.

El Tribunal Electoral afirma también en su informe que una decisión que posibilita, en pueblos y comunidades, una participación de las mujeres en pie de igualdad, es la dictada en el expediente SUP-REC-16/2014, que se refiere al deber de las autoridades de informar a los integrantes de la comunidad sobre los derechos que tienen las mujeres de votar y ser votadas, con el fin de propiciar condiciones de igualdad sustantiva en el desarrollo de la elección de concejales.

Tal resolución es de particular relevancia porque constituye un precedente del máximo órgano de jurisdicción electoral, debido a que en ella se emite un pronunciamiento en el sentido de que los sistemas normativos propios de los pueblos y de las comunidades deben atender al sistema protector de derechos humanos constituido por la Constitución e instrumentos internacionales, que salvaguarda el derecho de las mujeres a la participación igualitaria en los asuntos públicos y en la conformación de los órganos de autoridad. Se privilegia la no discriminación y se impone la construcción de una cultura de igualdad real en las contiendas y los procedimientos electivos.

d) Finalmente, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación considera que la reforma política trae consigo una serie de retos entre los cuales están:

- Propiciar que las entidades que ahora obligan a respetar cuotas, evolucionen al sistema de paridad de género, por lo menos, en algunos de los cargos de elección popular.
- Propiciar que los estados que obligan a respetar la paridad de género en alguno de los cargos de elección popular, pasen a la paridad total.
- Propiciar que en todas las entidades federativas se garantice el cumplimiento de la paridad de género, o bien de las cuotas, mediante la imposición de sanciones eficaces.

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES 2012-2014

Año	Tipo de actividad	Título de la actividad	Institución	Población objetivo	Lugar y fecha	Total	Mujeres	Hombres
2012	Conferencia	Derecho a la Participación Política	Instituto Poblano de las Mujeres	Lideresas y líderes políticos y sindicales	Puebla 15/03/2012	34	34	0
	Conferencia	Derechos Humanos y Políticos de las Mujeres en México	Barra y Colegio de Abogados de Ciudad Juárez A.C.	Servidoras/es públicos estatales y alumnas/os de educación superior	Chihuahua 28/09/2012	100	0	100
	Conferencia	El Derecho de la Mujer a la Participación Política	Instituto Jalisciense de las Mujeres	Servidoras/es públicos e integrantes de organizaciones de la sociedad civil	Jalisco 05/10/2012	20	14	6
	Conferencia	El Derecho de la Mujer a la Participación Política	Instituto Veracruzano de las Mujeres	Titulares de instancias municipales de la mujer e integrantes de organizaciones de la sociedad civil	Veracruz 19/10/2012	20	19	1
	Conferencia	El Derecho de la Mujer a la Participación Política	Instituto Colimense de las Mujeres	Servidoras/es públicos estatales y municipales	Colima 30/10/2012	58	16	42
2013	Plática	La Violencia Comunitaria contra las Mujeres en México: Retos y Desafíos en Materia de	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango	Servidoras/es públicos municipales	Durango 19/06/2013	51	23	28

		Participación Política y Social de la Mujer						
	Plática	La Violencia Institucional contra las Mujeres en México: Análisis de la Participación Política y de Toma de Decisiones de las Mujeres en el Estado Mexicano	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango	Servidoras/es públicos federales y municipales y defensoras/es de derechos humanos	Durango 20/06/2013	72	43	29
2014	No se realizaron actividades de promoción y capacitación en la materia							
TOTAL						355	149	206

III. ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y VINCULACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS POLÍTICOS Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES

La CNDH llevó a cabo actividades de promoción, capacitación, difusión y vinculación en materias de: participación de las mujeres en la dirección de asuntos públicos; derechos a votar y ser elegida; y acceso equitativo al servicio público. La información que se menciona enseguida corresponde al periodo 2012-2014.

A. Actividades de promoción y capacitación

Del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013 se llevaron a cabo 5 conferencias y 2 pláticas sobre derechos políticos de las mujeres, dirigidas a servidoras/es públicos de los tres órdenes de gobierno, defensoras/es de derechos humanos, integrantes de organizaciones de la sociedad civil y la comunidad académica, a lideresas y líderes políticos y sindicales, y a otros públicos.

En estas actividades fueron sensibilizadas 355 personas (149 mujeres y 206 hombres) como se observa en la siguiente tabla:

Fuente: Tabla elaborada por personal del Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres con base a los Informes de Actividades 2012, 2013 y 2014 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.


B. Actividades de difusión

La CNDH distribuyó 394 ejemplares del libro *Participación política de la mujer*, publicado por la institución. En este libro se analizan, entre otros temas, los usos y costumbres en relación con la participación política de las mujeres indígenas; la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y los puestos de toma de decisiones en el ámbito público; y la representación política de las mujeres desde una perspectiva comparada y su participación en la sociedad civil organizada.

Cabe terminar diciendo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, en todo momento busca formar precedentes y establecer criterios sobre una actuación ejemplar deseable de las autoridades respecto a los derechos humanos de las mujeres, haciendo valer el criterio de universalidad de los derechos humanos, siempre de conformidad con el respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e



Lic. Héctor Dávalos Martínez
Secretario Ejecutivo